San Lorenzo, 11 de mayo del 2023

Señora
Lic. Dámaris Ocampo Bykov, ***Directora***
Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA

Al tiempo de saludarla cordialmente tenemos el agrado de dirigirnos a usted en el marco de la Evaluación del Llamado a **Contratación Directa N° 10/2023** ***"Servicio de Soporte para Conectividad - Plurianual"*** **- ID 422745**, a fin de elevar informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En ese sentido, informamos, en relación al proceso, cuanto sigue:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El crédito presupuestario previsto para el presente llamado se halla detallado en el CDP N° 036/2023, emitido conjuntamente por la Unidad de Presupuesto y la Dirección General de Administración y Finanzas, en fecha 01 de marzo de 2023, en el mismo se verifica la siguiente distribución:

Año	Tipo	Prog	Sub Prog	Pry	OG	Descripción	FF	OF	Dpto	Monto Gs
2023	1	001	00	01	268	Servicios de Comunicaciones	30	1	99	69.722.500
										69.722.500

FIRMAS INVITADAS

Las firmas invitadas como oferentes en el marco del presente llamado fueron las siguientes:

- **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**
- **FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.**
- **PARASOFT S.R.L.**
- **PS LINE S.A.**

CIERRE DE RECEPCIÓN DE SOBRES DE OFERTAS

En fecha 02 de mayo del 2023, a las 10:00 horas, habiendo llegado a su término el plazo previsto para la presentación de ofertas, y no contándose con la cantidad mínima de ofertas, la Dirección Operativa de Contratación, a través de su responsable y en virtud a lo dispuesto en el 4° *"Excepciones"* de la Resolución DNCP N° 483/2021, procedió a emitir la correspondiente *"Declaración Jurada de Responsabilidad"* a los efectos de que sea evaluada la única oferta que fue presentada por la firma: **NETVISIÓN S.A.**

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

El día 02 de mayo de 2023, siendo las 10:30 hs., se procedió a la apertura del sobre correspondiente a la única oferta presentada, habiéndose dejado constancia de todo lo actuado en el acta labrada en dicha oportunidad.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

De acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y el Método de Evaluación establecido en el inciso a) numeral 1° del artículo 63° del Decreto N° 2992/2019, se procedió a verificar si las ofertas presentadas han cumplido con la presentación de documentaciones básicas de carácter sustancial solicitadas en la Carta de Invitación, resultando cuanto sigue:

Lic. Narciso Alarcón
Jefe Dpto. Sub Unidades Administrativas
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Jorge Luis Talavera Garcia
Dpto. Asuntos Legales

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación		NETVISIÓN S.A.
1.	Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]*	Cumple
2.	Garantía de mantenimiento de Oferta * *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*	Cumple
Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
3.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	N/A
4.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	N/A
5.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
6.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple SIPE
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple SIPE
8.3. Oferentes en Consorcio.		N/A

RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15 - VERIFICACIÓN EN EL SINARH:

Seguidamente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 2051/03, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 6716/2021, y a la Resolución DNCP N° 849/2015, fue verificado en el SINARH si registran datos como funcionarios públicos las personas cuyos datos obran en el Formulario N° 5 de *"Declaración Jurada de Miembros"* que fue presentado por la firma NETVISIÓN S.A.

En ese sentido, señalar que, como resultado de la verificación realizada, se ha constatado que una de las seis personas cuyos datos fueron proveídos a través del formulario de "declaración jurada de miembros" registra datos en el SINARH como funcionario Público.

Específicamente, se señala que el señor Héctor David Ocampos Negreiros, además de registrar datos como catedrático de una Universidad Nacional, registra datos como viceministro en el Ministerio de Tecnología de la Información y la Comunicación "MITIC", cargo que actualmente lo ocupa.

En relación a la condición de Catedrático Universitario, manifestamos que, conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 1626/00, que dispone: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: (...) f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"* (sic), no constituye impedimento, pues no se subsume en la previsión contenida en artículo 40 inciso b) de la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 6716/2021.

Lic. Narciso Alarcón
Jefe Dpto. Sub Unidades Administrativas
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Jorge Luis Talavera Gauto
Dpto. Asuntos Legales
D.O.C.

En cuanto a la condición de Viceministro del Ministerio de Tecnología Información y la Comunicación, señalamos que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 inc. l) de la Ley 2051/2003, que dispone: *"no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contrataciones previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: (...) l) las personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley"* (sic), existe un impedimento actual, pues el artículo 18, numeral 2) de la Ley 7089/23 *"Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la Función Pública"* expresamente establece como: *"Conductas prohibidas para el funcionario público (...) 2) En el caso del presidente y vicepresidente de la República, los senadores y diputados, los ministros de la Corte Suprema de Justicia y los ministros, viceministros y secretarios del Poder Ejecutivo, así como los asesores presidenciales la prohibición se extiende a ser proveedores por sí o por terceros, de cualquier Organismo o Entidad del Estado o municipalidad"* (sic).

La norma precedentemente trascripta prohíbe, expresamente, que los viceministros del Poder Ejecutivo puedan proveer al Estado; el impedimento legal se subsume, a su vez, en la disposición contenida en el artículo 40, inc. l) de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

CONCLUSIÓN:

- Se ha constatado que el señor Héctor David Ocampos Negreiros viceministro del MITIC, es accionista de la firma NETVISIÓN S.A.
- El artículo 18, numeral 2) de la Ley 7089/23 y en el artículo 40, inc. l) de la Ley 2051/03, prohíbe a los viceministros del Poder Ejecutivo proveer al Estado.
- La oferta presentada por la firma NETVISIÓN S.A debe ser desechada según lo dispuesto en la página 15 del Pliego de Bases y Condiciones, que en lo particular dice: *"Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato"* (Sic).
- En esta coyuntura, resulta ocioso se continúe con la evaluación de la oferta presentada por la firma NETVISIÓN S.A.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inc. b) de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer de la superioridad, sea declarado Desierto **el llamado a Contratación Directa N° 10/2023 *"Servicio de Soporte para Conectividad - Plurianual"* - ID 422745**.

ES NUESTRO INFORME.

Abg. Jorge Luis Talavera Gauto
Profesional

Lic. Narciso Alarcón, Jefe
Dpto. de Subunidades Administrativas